MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DPC-1450-2026

TEMUCO, 08.10.2026

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente Microempresa Familiar, presentada por Lurys Valeska Cartes Silva, rut 13.582.908-0, en Depto. de Rentas y Patentes, de fecha 15.09.2026.

2.- La declaración jurada de patentes microempresas familiares, de fecha 08.09.2026.

3.- El decreto Nº4726 que aprueba el manual de patentes de fecha 14.11.2025.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

5.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980

6.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la solicitante Lurys Valeska Cartes Silva, rut 13.582.908-0, presenta ante la municipalidad solicitud de patente microempresa familiar del giro “fruteria y verdulería”,en la dirección Manuel Antonio Matta N°089, comuna de Temuco.

2.- Que, el solicitante en la declaracion jurada de patentes microempresas familiares, declara como domiclio la dirección Manuel Antonio Matta N°089, comuna de Temuco.

3.- Que, uno de los requisitos copulativos para la obtención de una patente microempresa familiar; es que el solicitante resida en la casa habitación familiar y la actividad que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

4.- Que, con fecha 16.09.2026, según acta N°173, la unidad de inspección acude a la dirección Manuel Antonio Matta N°089, comuna de Temuco., para realizar visita inspectiva y verificar cumplimiento microempresa familiar (MEF), en la que se constató que la solicitante no cumple con los requisitos copulativos de la ley 19.749, que; “se pudo verificar que la persona no cumple con la ley mef 19.749, ya que en el interior del negocio hay una pieza en la cual hay solo una cama y un baño. sin perjuicio de lo anterior, cabe apuntar que el hecho de que exista una pieza que sirva como habitación en el inmueble, aun cuando esté habilitada para ello, no satisface el requisito del artículo 26 del decreto ley N° 3.063 de 1979”. Por lo tanto, el solicitante no cumple con los requisitos copulativos de la ley 19.749, que la actividad que constituye su giro, se ejerza en la casa habitación familiar.

DECRETO:

1.-**Rechazase la solicitud de Patente Microempresa Familiar**, recibida en el departamento de Rentas y Patentes con fecha 15.09.2026, por no dar cumplimiento del conjunto de requisitos de otorgamiento de una patente microempresa familiar, es decir, que la actividad que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, y prohíbase su funcionamiento de la dirección que se indica:

V°B° K.N.A.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Actividad Económica : FRUTERIA Y VERDULERIA
Nombre del Solicitante : LURYS VALESKA CARTES SILVA
Rut : [redacted]
Dirección Comercial : MANUEL ANTONIO MATTA N°089
Rol de Avalúo : 515-10

2.-El Sr. Secretario Municipal procederá a notificar el presente documento en forma presencial o mediante Correos de Chile.

3.- La dirección de Administración y Finanzas a través de Depto. De Rentas y Patentes y la Tesorería Municipal deberán dar cumplimiento al presente decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDE**

V°B° K.N.A.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 08-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 08-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.